**REGLAMENTO DEL CAPÍTULO INSPECTORIAL 2024**

1. FINALIDAD DEL CAPÍTULO INSPECTORIAI.

**Art.1** El Capítulo Inspectorial (cfr. Const. 170):

1. Es la reunión fraterna en la que las comunidades locales refuerzan su sentido de pertenencia a la Congregación, al preocuparse comunitariamente de sus problemas generales.
2. Es también la asamblea representativa de los hermanos y comunidades locales.
3. Delibera sobre cuanto corresponde y se refiere a la Inspectoría, a excepción de todo aquello que las Constituciones y Reglamentos confían a otros órganos de gobierno.

**Art. 2** El presente Capítulo Inspectorial del 2024 tiene por finalidad;

1. Estudiar principalmente el tema del CG 29 “APASIONADOS POR JESUCRISTO, DEDICADOS A LOS JOVENES” según la metodología propuesta por el regulador general.
2. Elegir al Delegado para el Capitulo General y a su suplente.
3. Reflexión sobre la aplicación del rediseño inspectorial aprobado en el 2023

B. MIEMBROS **DEL** CAPÍTULO INSPECTORIAL

**Art.3** En el Capítulo Inspectorial intervienen con derecho a voto:

1. El inspector, quien preside.
2. Los consejeros Inspectoriales.
3. El regulador del Capítulo.
4. Los directores de las comunidades locales.
5. Los delegados de las comunidades locales.
6. Los delegados de la comunidad Inspectorial. (cfr. Const. 173)

**Art. 4** En el Capítulo Inspectorial, los invitados al capítulo intervienen solo con derecho a voz en los trabajos de grupo y en la asamblea capitular

**Art.5** Todos los capitulares deben asistir a las reuniones del Capítulo y no pueden ausentarse de ellas sin permiso del presidente.

**Art. 6** Para la validez de los actos capitulares se requiere la presencia de, al menos, dos tercios de los miembros (21/31).

C. ORGANISMOS DEL CAPÍTULO INSPECTORIAL

**Art. 7** Para favorecer la buena marcha del Capítulo, además del presidente y regulador, habrá también:

1. Una comisión central.
2. Una secretaría.
3. Comisiones capitulares.
4. Moderadores.
5. Escrutadores.

**Art. 8** El Inspector es quien preside el Capítulo Inspectorial, o en su ausencia el Vicario Inspectorial. Para asegurar el buen funcionamiento del Capítulo será ayudado por el Regulador y la Comisión Central.

**Art. 9** Al regulador del Capítulo le compete, en estrecho acuerdo con el inspector:

1. Dirigir las sesiones ayudado por los moderadores (3)
2. Comunicar oportunamente el orden del día.
3. Establecer, al final de cada sesión, el horario de trabajo para la reunión sucesiva.
4. Proponer con claridad los temas que se han de discutir o votar.

**Art.10** Forman parte de la Comisión Central:

1. El Inspector que la preside.
2. El Vicario Inspectorial.
3. El regulador del Capítulo.
4. Los presidentes de las comisiones capitulares.
5. El secretario general.
6. Los moderadores.

* Las funciones de la Comisión Central serán las de coordinar todo el trabajo del Capítulo, preparar el programa durante el Capítulo, establecer el orden del día para las reuniones.
* Se reunirán todos los días.

**Art. 11** Secretaría del Capítulo

1. El Capítulo tendrá un secretario general y otros dos que lo ayudarán a levantar actas, que deberán leerse y aprobarse al iniciarse cada plenario.
2. Habrá una oficina de secretaría para los trabajos del Capítulo, que estará a cargo de uno de los secretarios.
3. La secretaría se encargará también de la información o aportaciones que pudieran llegar de/a los hermanos de la Inspectoría durante el Capítulo Inspectorial.
4. Dispondrá de todo cuanto tenga relación con el archivo de los documentos.
5. Cuidará de la pequeña biblioteca del Capítulo, formada con los documentos propios de la Inspectoría y Capítulos Generales.
6. Los secretarios son nombrados por la asamblea capitular.

**Art.12** Los moderadores del Capítulo serán tres, y nombrados por la asamblea capitular.

Sus funciones serán:

* Dirigir por turno las sesiones o debates, según las normas que se establecen más adelante (art. 17,18 y 19).
* Controlar el tiempo de las intervenciones.

**Art. 13** Comisiones capitulares

1. Para el estudio de los temas capitulares se conformarán comisiones de trabajo que tendrán la tarea de presentar las propuestas para el estudio y aprobación de la asamblea, según las indicaciones del regulador.

**Art.** 14 Cada comisión:

1. Cada comisión de entre sus miembros nombrará su propio presidente que deberá ser uno de los religiosos salesianos presentes y un secretario-relator.
2. Cada comisión es responsable del tema capitular que le ha sido encomendado y, por lo tanto, debe corregirlo cuantas veces sea necesario, según las indicaciones de la asamblea capitular.

**ART. 15** La asamblea capitular nombrará tres escrutadores para llevar la contabilidad de los votos de la asamblea capitular

D. LAS **ASAMBLEAS** O DEBATES **CAPITULARES**

**Art. 16** Desarrollo de las asambleas:

1. Las asambleas comenzarán con una oración.
2. Al inicio de cada sesión matutina y vespertina se procederá a tomar la asistencia.
3. En ella se seguirá una agenda previamente anunciada.
4. Se tome nota de quienes salen y reingresan a la asamblea ya convocada.

**Art. 17** Las intervenciones

1. Éstas son de tres tipos:
2. **Intervenciones escritas,** que serán enviadas al Secretario General del Capítulo y al presidente de la Comisión respectiva a través del correo institucional (capituloinspectorial2024[@salesianos.pe](mailto:capituloinspectorial22@salesianos.pe)), quien las entregará a los presidentes de las respectivas comisiones.
3. **Intervenciones orales "previamente solicitadas"**, antes o al comienzo de la sesión, de manera digital al Whatsapp (wsp) del regulador, en las que se indicará el tema preciso al que se refiere la intervención de manera que la presidencia las pueda ordenar y agrupar lógicamente, según el argumento.
4. **Intervenciones orales "por petición en el aula"**. Éstas tendrán lugar después de haber agotado el número de las intervenciones "previamente solicitadas".
5. Cada una de las intervenciones orales sobre el argumento en discusión no debe exceder de los tres (3’) minutos.
6. Quien intervenga por "petición en el aula capitular" podrá hablar una sola vez sobre el mismo argumento máximo 1 minuto (réplica).
7. Cada uno de los que intervienen en el aula capitular enviarán su intervención o la síntesis del mismo mediante texto escrito (via wsp o email), para facilitar el trabajo de su consignación en acta al terminar la sesión.

**Art. 18** Moción de Orden (o moción reglamentaria)

1. Todo capitular tiene derecho a pedir la palabra en el aula, cuando se trata de presentar una Moción de Orden (o Moción Reglamentaria) sobre la observancia del reglamento.
2. La Moción de Orden se vota inmediatamente y sin discusión.
3. La Moción de Orden se puede presentar:
4. Para pedir un intervalo de reflexión (para su aprobación se requiere mayoría absoluta de los presentes).(16)
5. Para pedir clausurar el debate (para su aprobación se requiere el voto de dos tercios de los capitulares presentes).(21)
6. Para pedir que se respete cualquiera de las normas del Reglamento (para su aprobación se requiere el voto de dos tercios de los capitulares presentes).(21)

**Art. 19** Votaciones

1. Antes de las votaciones cada capitular puede pedir a la presidencia o al regulador informes o aclaraciones sobre lo que se va a votar.
2. Las votaciones de las propuestas del capítulo deben hacerse en base a textos bien escritos, convenientemente numerados y puestos a disposición de los capitulares con la suficiente anticipación.
3. Para cualquier votación en el capítulo se requiere, como mínimo, la presencia de los dos tercios de los capitulares.(21)
4. La asamblea puede expresar el sufragio con tres tipos de votos:
5. El "Plácet" o voto positivo: significa la aprobación del texto sometido a votación.
6. El "Plácet Juxta Modum": equivale a la aceptación del texto en lo substancial pero se desea, sin embargo, que se modifique en algo, según la enmienda o modo señalado por el votante.
7. El "Non Plácet" o voto negativo: significa la no aceptación del texto presentado a votación
8. El voto "Plácet Juxta Modum" sólo se admite durante el debate de los documentos. En las votaciones definitivas o finales no cabe tal opción: los únicos votos serán: "Plácet" o "non Plácet".
9. La forma de votar es, de ordinario, por medio del sistema de mano alzada, excepto por lo expuesto en el numeral 7 y en el artículo 20.
10. El sistema de voto secreto se usará tan sólo:
    1. A solicitud de la presidencia.
    2. A petición de algún capitular, previa aprobación por los dos tercios de la asamblea Capitular.

**E. ELECCION DEL DELEGADO Y SUPLENTE AL CAPITULO GENERAL 29**

**ART. 20** La elección del delegado al capítulo general 29 se hará individualmente mediante votación secreta, a tenor del artículo 153 de las constituciones**.**

**ART. 21** Puede ser elegido delegado al Capitulo General 29 cualquier hermano de votos perpetuos de la lista general de la Inspectoría, excepto:

1. El Inspector (miembro por derecho del Capitulo General)
2. Los hermanos privados de voz activa y voz pasiva. (los exclaustrados, absentes a domo, los que han presentado su solicitud de dispensa del celibato sacerdotal, secularización o dispensa de votos perpetuos; los que se hallan fuera de la comunidad ilegítimamente por cualquier motivo )

**ART. 22** Resultará elegido quien obtenga la mayoría absoluta (16) de los presentes, si en la primera votación nadie alcanza la mayoría absoluta se realizará una segunda o hasta una tercera votación, si nadie alcanza la mayoría absoluta después de la tercera votación se procederá a realizarse una cuarta votación en la que solo serán elegibles los dos socios que en la tercera votación hayan obtenido más votos. Si hay un empate de votos, queda elegido el más antiguo en profesión, y si profesaron a la vez, el de más edad.

**ART. 23** Después de elegir a Delegado se procede a elegir al suplente.

**ART. 24** Todos los miembros del Capítulo Inspectorial han de firmar el acta de elección.

**ART. 25** El acta de elección será enviada al Regulador del Capitulo General

**F. Uso responsable del papel y medios digitales**

**ART. 26** Solo se utilizará papel para la redacción de los documentos oficiales, para los archivos y los que se enviarán al Regulador General. Se dará un uso responsable y correcto de los medios digitales

**G**. CLAUSURA DEL CAPÍTULO

**Art. 27** En la última sesión el presidente leerá una breve relación del capítulo y lo declarará clausurado.

**Art. 28** A la Secretaría general del Consejo General se le enviará una copia digital de las Actas Capitulares referidas al estudio del tema propuesto para el CG 29.